



Resolución Directoral Regional

N° 001746-2017-DRELM

Lima, 27 MAR. 2017

VISTOS: los Expedientes N°0040803-2016-DRELM y N° 6517-2017-DRELM, el Informe N° 01368-2016-DRELM-OGESUP-EFC, el Informe N° 160 -2016-DRELM/DIR-OPP, el Informe N° 015-2017-DRELM/DIR-OPP, el Informe Legal N° 968-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 00973-2008-DRELM, del 27 de marzo de 2008, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó el Convenio suscrito entre la DRELM y el FONBIEPOL, el cual tuvo por finalidad realizar un trabajo conjunto para coadyuvar a la formación integral de la juventud estudiantil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI", con una vigencia de tres años;

Que, mediante el referido Convenio, la DRELM se comprometió a proporcionar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI", plazas docentes y administrativas, siempre y cuando exista personal excedente en el ámbito de la Sede Regional;

Que, con las Resoluciones Directorales Regionales N° 5548-2012-DRELM, N° 5549-2012-DRELM, N° 8475-2014-DRELM, N° 9814-2015-DRELM y N° 8577-2016-DRELM, se aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal para la Unidad Ejecutora 017- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, correspondientes a los años fiscales 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, respectivamente, habiéndose incluido, en los referidos PAP, plazas docentes y administrativas que se destinaron al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI"- Código Modular N° 0605717;

Que, mediante expediente N°0040803-2016-DRELM, la Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI", solicitó la renovación del Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM y el Fondo de Bienestar de la Policía Nacional - FONBIEPOL;



Que, mediante el Informe N° 01368-2016-DRELM-OGESUP-EFC, del 25 de julio de 2016, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional concluyó en que es necesaria la regularización y aprobación del Convenio propuesto por el Fondo de Bienestar de la Policía Nacional - FONBIEPOL con eficacia anticipada desde el 27 de marzo del 2011 hasta diciembre 2016, recomendando remitir el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que realice las acciones de su competencia;

Que, a través del Informe N° 015-2017-EPP-OPP/DRELM, del 30 de enero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional concluyó que: i) El expediente cuenta con la documentación necesaria para la suscripción del Convenio; ii) Las plazas asignadas en los años fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 contaron con financiamiento presupuestal; y, iii) La solicitud presentada por FONBIEPOL correspondería a la suscripción de un nuevo Convenio Específico con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2011 y con una vigencia al 31 de diciembre de 2016;

Que, el Convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua colaboración ente la DRELM y FONBIEPOL, a fin de realizar acciones en conjunto para coadyuvar a la formación integral de la juventud que actualmente se encuentra bajo la dirección y administración de FONBIEPOL y que permita alcanzar los siguientes objetivos: i) Desarrollar un trabajo mancomunado con la finalidad de mejorar la calidad y equidad de servicio educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GRAL PNP- GC. "ÓSCAR ARTETA TERZI"; ii) Realizar coordinadamente acciones de control, prevención y promoción laboral para optimizar el desarrollo educativo; iii) Lograr un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de alcanzar una formación integral y humanística, solidaria inspirada en los principios éticos y morales; y, iv) Supervisar y monitorear el Instituto, en los aspectos administrativos y técnico pedagógicos, que permita mejorar la calidad educativa;

Que el referido Convenio deberá ser suscrito con eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en lo que respecta al plazo de vigencia del Convenio, debemos señalar que el numeral 9.2 de las Orientaciones Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas por Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establece con relación a los convenios cuyo objeto es la dotación de plazas que el término de su vigencia será el **31 de diciembre del año**;

Que, a través del Informe N° 1368-2016-DRELM-OGESUP y del Informe N° 015-2017-EPP-OPP/DRELM, emitidos por la OGESUP y la OPP concluyeron que se debe suscribir el Convenio con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2011 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; ello, con objeto de regularizar las plazas otorgadas durante los años fiscales citados en el tercer considerando de la presente Resolución;



Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones “Celebrar Convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia”;

Que, la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, señala los requisitos y la estructura básica que deben tener los Convenios;

Que, mediante Informe Legal N° 968-2017/MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ, del 24 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y normas modificatorias, Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación” y la Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 27 de marzo del 2011 con una vigencia al 31 de diciembre del 2016, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Fondo de Bienestar de la Policía Nacional - FONBIEPOL y su anexo, los mismos que en cuatro (04) folios obran como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario de la DRELM el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, entregue un ejemplar del Convenio suscrito al Fondo de Bienestar de la Policía Nacional FONBIEPOL y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI”, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora (e) Regional de Educación de
Lima Metropolitana



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL FONDO DE BIENESTAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ FONBIEPOL – PNP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina – Distrito de La Victoria, debidamente representada por la señora Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, encargada mediante Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU; y de la otra parte el Fondo de Bienestar de la Policía Nacional en adelante **FONBIEPOL**, representado por el Gerente General, Comandante PNP **ÓSCAR ARMANDO MAUTINO ORTIZ**, identificado con DNI N° 31652153, CIP N° 233128, con domicilio legal en AV. República de Chile N° 614, Jesús María, provincia y departamento de Lima; responsable de la conducción y administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público PNP. Gral. GC. “**ÓSCAR ARTETA TERZI**”, ubicado en la Av. República de Chile N° 614, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20509345270; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, ámbito de su competencia.



1.2 **EL FONBIEPOL** creado mediante Resolución Ministerial N° 0041-98-IN/PNP, como ente económico financiero de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es la de apoyar el desarrollo de las actividades de Bienestar de la Institución de la PNP, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú. Es el responsable de la conducción y administración del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI”.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución Directoral Regional N° 00973-2008-DRELM, del 27 de marzo de 2008, la DRELM aprobó el Convenio suscrito con el FONBIEPOL, el cual tuvo por finalidad garantizar realizar un trabajo conjunto para coadyuvar a la formación integral de la juventud estudiantil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI”. y cuya vigencia fue de tres años.

2.2 A través del referido Convenio la DRELM se comprometió a proporcionar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI”, plazas docentes y administrativas, siempre y cuando exista personal excedente en el ámbito de la Sede Regional.



- 2.3 Con Resoluciones Directorales Regionales N° 5548-2012-DRELM, N° 5549-2012-DRELM, N° 8475-2014-DRELM, N° 9814-2015-DRELM y N° 8577-2016-DRELM, se aprobaron los Presupuestos Analíticos de Personal para la Unidad Ejecutora 017- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, correspondientes a los años fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente, habiéndose incluido, en referidos PAP, plazas docentes y administrativas que se destinaron al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI"- Código Modular 0605717; por ello, resulta necesario suscribir el presente Convenio, con el objeto de regularizar las plazas otorgadas durante los años fiscales precitados.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.3 Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
3.5 Decreto Supremo N° 004- 2010 – ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
3.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
3.7 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
3.8 Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), aprobado con Resolución Suprema N° 001-2007-ED.
3.9 Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
3.10 Resolución Directoral Regional N° 0082015 -2016 - DRELM, "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre la **DRELM** y el **FONBIEPOL**, a fin de realizar acciones en conjunto para coadyuvar a la formación integral de la juventud estudiantil del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GRAL PNP- GC. "ÓSCAR ARTETA TERZI", institución que se encuentra bajo la dirección y administración de FONBIEPOL-PNP y que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar un trabajo mancomunado con la finalidad de mejorar la calidad y equidad de servicio educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GRAL PNP- GC. "ÓSCAR ARTETA TERZI".
- Realizar coordinadamente acciones de control, prevención y promoción laboral para optimizar el desarrollo educativo.
- Lograr un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de alcanzar una formación integral y humanística, solidaria inspirada en los principios éticos y morales.
- Supervisar y monitorear el Instituto, en los aspectos administrativos y técnico pedagógicos, que permita mejorar la calidad educativa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

De acuerdo a sus competencias ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM, a través de sus órganos de línea, se compromete a:

- a) Asignar plazas docentes y administrativas al referido instituto, siempre y cuando exista personal excedente del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- b) Coberturar las plazas asignadas con el personal docente y administrativo excedente que reúna los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- c) Supervisar y asesorar en los aspectos técnico pedagógico y administrativo, al personal docente y administrativo del Instituto, materia del presente Convenio.
- d) Proporcionar documentos técnicos pedagógicos y material bibliográfico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El FONBIEPOL se compromete a:

- e) Designar en el cargo de Director (a) a un personal calificado y que cumpla con los requisitos de Ley.
- f) Proporcionar personal en Psicología, Asistencia Social y Administración (oficinista) a la Institución Educativa, materia del presente Convenio.
- g) Cumplir con las normas vigentes: de los Planes de Estudio y demás normas conexas que establezca el MINEDU.
- h) Proporcionar la infraestructura, mobiliario y equipamiento actualmente disponible para el funcionamiento del Instituto.
- i) Recepcionar en la Institución Educativa, a los alumnos provenientes de la Familia Policial, así como a los de Acción Cívica (comunidad).
- j) Proporcionar seguridad al local institucional.
- k) Elevar a la DRELM el Informe de Evaluación Anual del Convenio, dentro del plazo de 30 días de clausurado el año académico.
- l) Remitir al Órgano de Ejecución, el Cuadro de Distribución de Horas, Cuadro Nominal de Personal, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Trabajo Anual y Reglamento Institucional, los que serán elaborados por el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GRAL. GC "OSCAR ARTETA TERZI".
- m) Controlar y supervisar los permisos, licencias y otros del personal de Educación, de acuerdo a las normas vigentes por medio de la Dirección del Instituto.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

El financiamiento de las plazas referidas en el presente Convenio será asumido por la **DRELM**, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

- a. El instituto de Educación Superior Tecnológico Público PNP. GRAL. GC. "OSCAR ARTETA TERZI", se financia con sus recursos propios y ayuda de **FONBIEPOL** en lo que corresponde la infraestructura, equipamiento, logística y por la **DRELM** con el pago mensual de sus haberes del personal docente nombrado y contratado, así como personal administrativo asignado al Instituto, materia del presente Convenio.
- b. Brindar atención que garantice una formación adecuada y de mejora continua del servicio educativo.

- c. Promover acciones de capacitación para el personal docente y administrativo en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus representantes:

- 7.1 Representante de la **DRELM**: Un representante de la Oficina De Planificación y Presupuesto.
- 7.2 Representante de **FONBIEPOL**: El Director (a) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Gral. GC "OSCAR ARTETA TERZI", designado por la **FONBIEPOL**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: " *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*"; en tal sentido el presente Convenio se suscribirá con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2011, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
3. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
4. Por el mal uso de las plazas asignadas y/o el lucro del servicio por dichas plazas.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES** o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

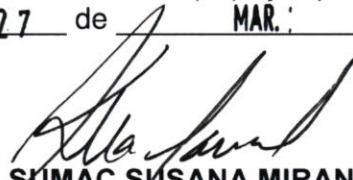
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el día 27 de MAR. del 2017.




SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana


ÓSCAR ARMANDO MAUTINO ORTIZ
COMANDANTE PNP
JEFE DE OFAD - FONBIEPOL



ANEXO 01:

PLAZAS ASIGNADAS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO GRAL. GC "OSCAR ARTETA TERZI"

Plazas asignadas según PAP-SIRA 2011:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

Plazas asignadas según PAP 2012:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

Plazas asignadas según PAP 2013:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

Plazas asignadas según PAP 2014:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

Plazas asignadas según PAP 2015:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

Plazas asignadas según PAP 2016:

- 03 plazas de Asistentes de Taller
 - 04 plazas de Docente Estable I
 - 01 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Total 08 Plazas

